



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito suscrito por Heyden José Cebada Rivas, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Anexos en copia certificada de: 1. Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de nueve de julio de dos mil dieciocho. 2. Acta de instalación del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de treinta de septiembre de dos mil dieciocho. 3. Una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	007635

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"[...] Decreto Número 300, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 10 de enero del año dos mil diecinueve, en el Tomo I, Número 2 Extraordinario, Novena Época."

Con fundamento en el artículo 24¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² y 88, fracción I, inciso a)³, del Reglamento

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].
³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:
I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:
a) Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2019

Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad ***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de quince de febrero de dos mil diecinueve, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **91/2019**, promovida por el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en la que se impugna el mismo Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en esa entidad federativa.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

